

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 1998

Nº23,646

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO DE PERSONAL Nº 246

(De 2 de octubre de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ASCENSO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA." PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 156

(De 25 de septiembre de 1998)

" ACEPTAR LA DONACION A TITULO DE DONACION, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, A FAVOR DE LA NACION SOBRE UN GLOBO DE TERRENO." PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 276

(De 4 de septiembre de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SURESH VASHDEV TAHILRAMANI MIRCHANDANI, DE NACIONALIDAD HINDU." PAG. 5

RESOLUCION Nº 277

(De 4 de septiembre de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE THEODOROS THEODOROU STEFANO, DE NACIONALIDAD CHIPRIOTA." PAG. 6

RESOLUCION Nº 278

(De 4 de septiembre de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BENIGNO CARREIRO RODRIGUEZ, DE NACIONALIDAD ESPANOLA." PAG. 7

RESOLUCION Nº 279

(De 4 de septiembre de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BEATRIZ HELENA ZAPATEIRO PEREZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 283

(De 4 de septiembre de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED, DE NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 9

RESOLUCION Nº 282

(De 4 de septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE LE RECONOCE AL SEÑOR DARIO ARAUZ VIQUEZ, EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 10

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO Nº 475

(De 22 de septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES LA FUNCION DE TRAMITAR Y EXPEDIR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION, REPARACION O ADICION DE EDIFICIOS EN VIRTUD DEL ARTICULO 1313 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO." PAG. 11

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO Nº 55

(De 15 de septiembre de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO." PAG. 13

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 47

(De 9 de septiembre de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE TRIBUTOS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION Y LAS CASSETAS TELEFONICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN SERVIDUMBRE Y EDIFICIOS PUBLICOS, PROPIEDADES PRIVADAS Y AREAS DE DIFICIL ACCESO." PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE PERSONAL N° 246

(De 2 de octubre de 1998)

"Por medio del cual se hace un ascenso en el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional del Ministerio de la Presidencia".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA

ARTICULO UNICO :

Se asciende a SAMANTHA TERESA SMITH DEL RIO con cédula de identidad personal No. 8-297-158 y Seguro Social No. 142-7210, en la Posición No.1568 , Código 035050, Partida 003.0.4.001.00.00.001, como Jefe de Organización y Sistema Administrativo, con salario de B/.1,965.00 a la Posición No.3067, Código 011050, como Directora General, con salario de 3,500.00 y Gastos de Representación de B/.3,500.00.

Parágrafo: Este Decreto rige a partir del 16 de septiembre de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 156
(De 25 de septiembre de 1998)

*El Ministro de Hacienda y Tesoro
En uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

*Que el **INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**, ha promovido ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso a título de donación de un globo de terreno con una superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2,132.37 M2), a segregar de la Finca No. 7220, inscrita al Tomo 714, Folio 470, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, debidamente descrita en el Plano No.40601-27551 de 30 de julio de 1998, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.*

*Que la donación promovida por el **INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**, se hace con la finalidad de que La Nación, traspase con posterioridad el globo de terreno en cuestión a favor de la **FUNDACION DE AMIGOS DE MAYORES EN ACCION**, Persona Jurídica inscrita a la Ficha Común número 13242, Rollo 3620, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula Común del Registro Público.*

*Que el globo de terreno objeto de la donación, será utilizado en la construcción y funcionamiento de un albergue para familiares de pacientes hospitalizados en el **HOSPITAL JOSE DOMINGO DE OBALDIA**, de la ciudad de David, el cual redundará en beneficios de la población más humilde de dicha Provincia, estando auspiciado por el Despacho de la Primera Dama, quien asumirá la responsabilidad de la habilitación de las instalaciones y el manejo de su administración.*

*Que de conformidad con peritajes practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se le asigna al globo de terreno objeto de la presente donación un valor de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.50,882.95)***

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, por la cual se regulan las contrataciones públicas, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. En el caso de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) el CONSEJO ECONOMICO NACIONAL, deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del CONSEJO DE GABINETE.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la donación a título de donación, promovida por el **INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**, a favor de La Nación, sobre un globo de terreno con una superficie de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2,132.37 M2)**, a segregar de la Finca No.7220, inscrita al Tomo 714, Folio 470, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, debidamente descrita en el plano No. 40601-27551 de 30 de julio de 1998, de propiedad del **INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**, con un valor de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.50,882.95)**.

SEGUNDO: La Nación acepta la presente donación a título de beneficio de inventario.

TERCERO: Traspasar a título de donación a favor de la **FUNDACION DE AMIGOS DE MAYORES EN ACCION**, Persona Jurídica debidamente inscrita a Ficha Común C-13242. Rollo 3620, Imagen 0002 de la Sección de Micropelicula Común del Registro Público, el bien inmueble que resulte inscrito a favor de La Nación, una vez hecha la segregación descrita en el artículo primero de la presente resolución.

CUARTO: El área donada será utilizada por la **FUNDACION DE AMIGOS DE MAYORES EN ACCION**, para la construcción y funcionamiento de un albergue para familiares de pacientes hospitalizados en el **HOSPITAL JOSE DOMINGO DE OBALDIA**, ubicado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el cual redundará en beneficio de la población más humilde de dicha Provincia, estando auspiciado por el Despacho de la Primera Dama, quien asumirá la responsabilidad de la habilitación de las instalaciones y el manejo de su administración.

Dicha Fundación tendrá un término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el Registro Público para que concluya la obra, y de no cumplir con ello, el bien donado revertirá al Estado.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de la donación, la limitación al derecho de dominio de la Fundación, contenida en el artículo 26-B del Código Fiscal.

QUINTO: *Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y artículo 26-B del Código Fiscal.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

NORBERTA TEJADA
Ministra de Hacienda y Tesoro, encargada

ROLANDO MIRONES
Viceministro de Hacienda y Tesoro, encargado

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 276
(De 4 de septiembre de 1998)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, SURESH VASHDEV TAHILRAMANI MIRCHANDANI, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 2075 del 30 de agosto de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirección de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-47756.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Constantino B. Lee.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.147 del 26 de mayo de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

RFE SURESH VASUDEV TAHILRAMANI MIRCHANDANI
NAC: HINDU
CED: E-8-47756

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SURESH VASHDEV TAHILRAMANI MIRCHANDANI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 277 **(De 4 de septiembre de 1998)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, THEODOROS THEODOROU STEFANO, con nacionalidad CHIPRIOTA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.13.594 del 26 de diciembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59634.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 10, Asiento 610 de matrimonios en el extranjero, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Mayra Isabel Arosemena Samudio y el peticionario.

- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 231 , Asiento 808, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Torres A.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.299 del 27 de noviembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 marzo de 1980.

REF: **THEODOROS THEODOROU STEFANO**

NAC: **CHIPRIOTA**

CED: **E-8-59634**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **THEODOROS THEODOROU STEFANO**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 278 (De 4 de septiembre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **BENIGNO CARREIRO RODRIGUEZ**, con nacionalidad **ESPAÑOLA**, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Tercer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1714 del 4 de mayo de 1967.
- c) Certificación expedida por Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-23975.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis C. Ubarte.
- f) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- g) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No.22 del 31 de enero de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BENIGNO CARREIRO RODRIGUEZ

NAC: ESPAÑOLA

CEP: E-8-23975

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BENIGNO CARREIRO RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 279
(De 4 de septiembre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, BEATRIZ HELENA ZAPATEIRO PEREZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.9540 del 23 de agosto de 1995.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-71033.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto Coutte M.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación de la Embajada de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 245 del 25 de septiembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **BEATRIZ HELENA ZAPATEIRO PEREZ**
NAC: **COLOMBIANA**
CED: **E-8-71033**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BEATRIZ HELENA ZAPATEIRO PEREZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 283
(De 4 de septiembre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED**, con nacionalidad **JORDANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que en la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 5325 del 23 de noviembre de 1988.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56190.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Heriberto Carballo Ortega
- f) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.212 del 7 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

RFE. RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED
NAC. JORDANA
C.I.J. N° E-8-56190

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones legales y constitucionales que rigen sobre la materia,

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 282
(De 4 de septiembre de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **DARIO ARAUZ VIQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-58-1292, con domicilio en el Corregimiento de Caizán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, en su condición de Constituyente Suplente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor Dario Arauz Viquez, nació en Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el día 20 de julio de 1936, hijo de

Arnulfo Araúz y Florentina Viquez.

b.- Certificación suscrita por el Lic. Victor M. De Gracia, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley .

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer al señor DARIO ARAUZ VIQUEZ, con cédula de identidad personal No. 4-58-1292, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO Nº 475
(De 22 de septiembre de 1998)

Por el cual se delega en el Director de Obras y Construcciones Municipales la función de tramitar y expedir los permisos de construcción, reparación o adición de edificios en virtud del Artículo 1313 del Código Administrativo.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 del Acuerdo Nº-116 de 9 de julio de 1996, respecto a las disposiciones sobre construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimiento de tierra en el Distrito, expresa lo siguiente;

"Artículo 1: Para construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá, por realizarse a través del sector privado o público, se requiere obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía a través de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, quien lo expedirá con base las disposiciones señaladas por los Artículos 1313, 1316, 1320, 1324 del Código Administrativo, las que dispone el presente Acuerdo y otras disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Que de conformidad con el Artículo 1313 del Código Administrativo dispone que la función de otorgar permisos para construir, reparar, adicionar o alterar edificios o muros que encierran patios o jardines es competencia de la primera autoridad local de Policía, o del empleado en quién delegue esta facultad.

Que el Consejo Municipal de Panamá, adoptó por insistencia el Acuerdo N°- 50 de 6 de mayo de 1997, " Por el cual se reestructura la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, creando la Subdirección de Planificación y Fiscalización Urbana y la Sub-Dirección de Obras y se traspassa a la estructura de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales el Departamento de Técnico Legal de Obras, adscrito a la Dirección de Legal y Justicia, y se asignan funciones."

Que entre las disposiciones adoptadas en el Acuerdo N°-50 de 6 de mayo de 1997, se faculta al Director, nombrar y destituir al personal subalterno de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, relevando así la atribución del Alcalde o Alcaldesa Municipal, como autoridad nominadora del personal que labora en dicha Dirección. En tal sentido la responsabilidad administrativa, funcional y las de carácter legal que se generen como consecuencia de las funciones atribuidas al Director de Obras y Construcciones deben ser asumidas enteramente, por este funcionario y el personal a su cargo.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGASE, en la persona del Director de Obras y Construcciones Municipales, la responsabilidad, legal y funcional de tramitar, expedir y autorizar los permisos para construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demoliciones, movimientos de tierra, lo mismo que para reparar, alterar edificios o muros que encierran patios o jardines y conceder permisos de ocupación dentro de la jurisdicción del Distrito de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de septiembre de 1998.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MAYIN CORREA
Alcaldesa del Distrito de Panamá

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
ACUERDO N° 55
(De 15 de septiembre de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, en un uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. 19 del 14 de abril de 1998, se creo el Régimen Impositivo del Distrito de Las Tablas.

Que el mismo salió publicado en la Gaceta Oficial No. 23,599 del 3 de agosto de 1998.

Que se hace necesario la reforma a dicho régimen toda vez que han nacido otros impuestos que requieren su regulación a través de este documento.

Que luego de hacer las consultas a la Procuraduría de la Administración, conceptúa que es viable el cobro del impuesto a las empresas que se dedican a la venta de la señal Vía satélite, las comunicaciones de servicio troncal, celular, telefónica, etc., siempre y cuando dicho impuesto este dentro del Régimen Impositivo.

Que la Ley 106 de 1973 reformada por la ley 52 de 1984, le da amplias facultades al Consejo Municipal para la reforma al régimen impositivo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmese el Régimen Impositivo del distrito de Las Tablas, en el sentido de imponer el cobro del impuesto que deban pagar por la venta de la señal Vía Satélite, las comunicaciones de Servicio Troncal, Celular, Telefónica, etc.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos serán de la siguiente forma:

- Línea Telefónica (residencial, industrial, publico e institucional) por mes o fracción de mes B/.0.50.
- Captación y distribución de señal (vía satélite, cable, cable coaxial, fibra óptica, celular, vipers u otros sistemas de comunicación (venta individual) por mes o fracción de mes B/.1.00.
- Distribución difusión u operación de señal de radio, televisión y otros pagaran por mes o fracción de mes de B/.50.00 a B/.300.00

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entra a regir a partir del 1 de octubre de 1998.

Dado en el Salón de Sesiones JAIME ALBA del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 15 días del mes de septiembre de 1998.

MELQUIADES JAEN
Presidente del Consejo
Municipal de Las Tablas

DIOGENES CAMARENA
Secretario

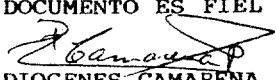
LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

SANCIONADO EL ACUERDO N° 55 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

LUIS A. CORDOBA
Alcalde Municipal
del Distrito de Las Tablas

ROY CASTILLO
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ~~LA ALCALDIA~~


DIOGENES CAMARENA
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO N° 47
(De 9 de septiembre de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE TRIBUTOS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS CASETAS TELEFONICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN SERVIDUMBRE Y EDIFICIOS PUBLICOS, PROPIEDADES PRIVADAS Y AREAS DE DIFICIL ACCESO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de Sus facultades legales que le confiere la ley y;

CONSIDERANDO:

- A. Que es gravable por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el distrito (Art.47 de la Constitución Nacional y los artículos 74 y 75 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973).
- B. Que en la actualidad existen compañías que brindan el servicio de comunicación (internet, ventas y distribuciones de cable, Emisoras Radiales , Televisivas, ventas de Bipers, celulares, teléfonos y radio de comunicación.

- C. Que buscando el debido equilibrio entre los legítimos intereses de los contribuyentes y el Gobierno Municipal se hizo profundo estudio al acuerdo que contiene el Régimen Impositivo y la Tesorería Municipal pudo comprobar la ausencia del cobro de tributos a compañías de servicios de comunicación y uso de servidumbres para casetas telefónicas.
- D. Que es necesario hacer estos gravámenes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Acuerdo N.13 de Abril de 1995, lo siguiente: Tributo 1,242.99 Empresas de Servicios de Comunicación. Las personas o empresas que desarrollen esta actividad pagarán según su categoría establecido de acuerdo con los ingresos bruto anuales en base a la siguiente tabla;

INGRESOS BRUTOS ANUALES (B/.)	IMPUESTOS MENSUALES
1. PRIMERA CATEGORIA de \$1,000.00 hasta 500,000.00	pagarán 50.00 a 500.00
2. SEGUNDA CATEGORIA 500,000.01 hasta \$2,000,000.00	pagarán \$ 1,000.00
3. TERCERA CATEGORIA de \$ 2,000,000.01 hasta \$ 6,000,000.00	pagarán \$ 1,500.00
4. CUARTA CATEGORIA y de más de ... \$ 6,000,000.01	pagarán 2,000.00 – 5,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Código 112.5.29 Casetas Telefónicas. Las casetas Telefónicas pagarán así:

1. Las ubicadas en servidumbres Municipales y edificios Públicos por cada una \$ 10.00 mensuales.
2. Las ubicadas en propiedad privada por cada una \$ 5.00 mensuales.
3. Las ubicadas en áreas de difícil acceso cada una \$ 2.50 mensual (previa evaluación de la tesorería Municipal).

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo es de urgencia notoria y se ordena la inmediata publicación en la gaceta oficial.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y derogar el acuerdo N.35 del 3 de junio de 1998 o cualquier disposición que le sea contrario.

Dado en la ciudad de David , a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ARISTIDES CERRUD
Presidete

MARIA VILLARREAL
Secretaria

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE DAVID EL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1,998).

SANCIONADO ELACUERDO No. 47 DEL NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1,998),

ALBA DE CORDOBA
Alcaldesa Municipal
Distrito de David

CECILIA DE PEREZ
Secretaria

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 2:40 de la tarde del día 15 de septiembre de 1998, correspondiente al acuerdo No. 47 del 9 de septiembre de 1998.

Mila Miranda
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 2:40 de la tarde del 24 de septiembre de 1998.

Mila Miranda
LA SECRETARIA

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº15,387 del 8 de septiembre de 1998, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 252959, Rollo 62056 e Imagen 0069, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada CREDITOS Y ALQUILERES, S.A.
L-449-905-14
Segunda publicación

AVISO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio se anuncia al público en general, que el establecimiento denominado CONFIDENCIA'S de la Sociedad JUBE, S.A., ha sido comprado por parte de CONFIDENCIA'S... FLORERIA Y ALGO MAS, S.A.
L-449-978-09
Segunda publicación

AVISO

VIELKA INNIS BERNAL, cédula 8-306-990, en

AVISO

SERGIO AUGUSTO MOLINA BARRIOS, con

cumplimiento del Art. 777 del Código de Comercio hace saber al público que ha vendido a HOTEL LA RANA DORADA, S.A., con RUC 55971-10-334817, el "RESTAURANTE LA RANA DORADA" ubicado en El Valle de Antón, calle principal, frente a la Iglesia, distrito de Antón, provincia de Coclé, así como su clientela.
L-449-946-23
Segunda publicación

cédula Nº 6-47-1463, en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio hace saber al público y a su clientela que ha traspasado a la sociedad SARAI INVESTMENT CORPORATION con RUC Nº 50197-20-317477 el establecimiento TALLER MOLINA Y LA FONDA ISABELITA ubicados en Vía Tocumen, La Siesta, Barriada Lochin Nº 11, Tocumen ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.
L-450-002-99
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado LAVAN-DERIA Y LAVAMA-TICO JENNY, ubicado en calle principal edificio 314, local Nº 4, Las Acacias, Juan Díaz, a la señora YING DI (usual) YAU YEN TAI QIU, con cédula de identidad E-8-65635 y por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado.

Fdo. Tay Lin Osiris
Chen Ng

Céd. 8-442-647
L-450-001-34
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado LAVAN-DERIA BETANIA, ubicado en Camino Real Betania, Centro Comercial Savoy, al señor WEN HAI ZHU, con cédula de identidad E-8-72786 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Fdo. Pui Kion Chu
Céd. E-8-55338
L-450-001-18
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado "ABA-RRROTIERIA, CARNICE-RIA Y FRUTERIA EL CANGREJO, ubicado en Vía Argentina y Calle 49 B, edificio Aurora, local Nº 1, Bella Vista, al señor KOONKIT WONGACHU, con cédula de identidad

PE-2-60 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Fdo. Won Kun Po Reid
Céd. PE-10-2090

L-450-001-26
Segunda publicación

AVISO

Yo, OLGA ALICIA TROETSCH BROWN, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-136-1593, actuando en representación del Salón de Belleza "BEAUTY AND NAILS", comparezco ante usted en solicitud de que tenga a bien ordenar la cancelación de la Licencia Comercial para Persona Natural tipo "B", registro Nº 1998-2404 concedido mediante Resolución Nº 1998-2715 del día 11-05-1998, debido a que la misma será tramitada nuevamente como Persona Jurídica.

L-450-016-51
Primera publicación

AVISO

DE CANCELACION
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, notificamos al público en

general que ha sido CANCELADA la LICENCIA COMERCIAL TIPO A Nº 7995 del 12 de marzo de 1992, cuya denominación es SAM STORE, expedida a favor de Batista Corporation, S.A., con domicilio en Vía Simón Bolívar, Edificio Mil, Nº 227, Panamá, siendo su Representante Legal Esperanza del Carmen Cesar de Batista, con cédula de identidad personal Nº 8-208-1256.

ESPERANZA DEL CARMEN CESAR DE BATISTA
Cédula Nº 8-208-1256
L-450-013-00
Primera publicación

AVISO

DE CANCELACION
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, notificamos al público en general que ha sido CANCELADA la LICENCIA COMERCIAL TIPO B Nº 44423 del 12 de marzo de 1992, cuya denominación es SAM STORE, expedida a favor de BATISTA CORPORATION, S.A., con domicilio en Vía Simón Bolívar, Edificio Mil, Nº 227, Panamá,

siendo su Representante Legal Esperanza del Carmen Cesar de Batista, con cédula de identidad personal Nº 8-208-1256.

ESPERANZA DEL CARMEN CESAR DE BATISTA
Cédula Nº 8-208-1256
L-450-013-18
Primera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público en general que el establecimiento comercial denominado "EXPERTEC" con número de RUC 8-431-581 y con Licencia Comercial Tipo "B" número 97-4414, nos vamos a constituir en la sociedad anónima denominada "EXPERTEC AUTOMOTIVE S.A.", inscrita a la Ficha 350883, Rollo 61996, Imagen 0002 en el Registro Público, Sección Mercantil.

Joel Alberto Bolanos M.
Céd. 8-431-581
L-450-018-47
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública 7,707, de 20 de agosto de 1998 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada B R A D F O R D ENTERPRISES INC. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 305736, Rollo 61605, Imagen 0080 desde el 24 de agosto de 1998.

L-449-924-77
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública 8,037, de 31 de agosto de 1998 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada TUVALL S.A. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 265728, Rollo 61746, Imagen 0036, desde el 2 de septiembre de 1998.

L-450-007-86
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 134-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ENCARNACION

MARIN HERRERA, vecino (a) de La Mitra, del corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-220-1526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-209-95, según plano aprobado Nº 806-16-13234, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2480.94 M2., que forma parte de la finca 671,

inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Genarino Nieto y servidumbre de 5.00 metros. SUR: Terreno de Félix Franco y Quebrada Agua Buena. ESTE: Terreno de

Genarino Nieto. OESTE: Terreno de Santana Rios Montilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de septiembre de 1998.

MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-450-002-57
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 431-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) JORGE ANTONIO VEGA ATENCIO Y OTROS, vecino (a) de Santiago, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-1358, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0195, según plano aprobado Nº 904-11-10396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 79 Has + 9826.91 M.C. ubicadas en Bubi, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Peregrino Guerra, servidumbre de entrada de 3 mts. de ancho al Macho, José Vega.

SUR: Aurelio Guerra, Florencio Batista, Sabino Ruiz.
ESTE: Salvador Barria Duarte, Aurelio Guerra.
OESTE: José Vega, Sabino Ruiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1998.

IRIA BONILLA
OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-449-803-49
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 390-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) ENRIQUE ESCOBAR DE GRACIA, vecino (a) de Cañacillas Abajo, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-35-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8873, según plano aprobado Nº 909-01-10325, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has + 1966.27 M.C., que forma parte de la Finca 156, inscrita al Tomo 40, Folio 358, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañacillas Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de tierra a otras fincas, Salvador González y Bolívar Cortez.

SUR: Banco Hipotecario, Albis Díaz y Raúl Escobar.

ESTE: Bolívar Cortez, camino de tierra a otras fincas de 15 mts. de ancho.

OESTE: Banco Hipotecario, camino de tierra a otras fincas de 10 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-066-38
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 442-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

VICTOR LEVY BENITEZ, vecino (a) de Chilibre, corregimiento Chilibre Distrito de Panamá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 8-317-968, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8505, según plano aprobado Nº 907-03-10398, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 33 Has + 8784.40 M2. ubicadas en La Lagunilla, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Serviliano Guevara.

SUR: Quebrada El Chumico, Víctor Levy Benítez.

ESTE: Quebrada Las Marcelas.

OESTE: Rómulo Gruber.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-943-48

Unica Publicación

Unica Publicación

Unica Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 88

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) BEDELLA SOFIA BENITEZ DE REYES, mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en Los Guayabitos, Casa Nº 3261, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 3-46-705, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 31 "A" Sur, de la Barriada Los Guayabitos, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio: Octavio Herrera con 30.30 Mts.

SUR: Predio: Gilberto Ramos con 33.00 Mts.

ESTE: Predio: Sebastián Rodríguez con 14.00 Mts.

OESTE: Calle 31 "A" Sur con 15.90 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (472.98 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-450-039-46
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-007-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CATALINA PUGA DE
G R A C I A ,
HERMENEGILDO
PUGA, ESILSA
JUDITH ORTEGA DE**

TANG, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portadores de las cédulas de identidad personal Nº 9-119-1339, 01-1571, 9-105-2523, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-005-97 de 03 de enero de 1997, según plano aprobado Nº 807-15-13017 de 24 de octubre de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2760.23 M2. que forma parte de la finca 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está bocado en la localidad de Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de entrada de 3 mts. de ancho y Peregrino Ortega De Gracia.
SUR: Calle de tierra en proyecto de 10.00 mts. de ancho.

ESTE: Federico Rujano, Fidelino Camarna y Delmiro Magallón Jr.
OESTE: José Mendoza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de enero de 1998.

MATILDE
STANZIOLA
Secretario Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-444-538-97
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-009-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**S E B A S T I A N
F E R N A N D E Z
AGUILAR**, vecino (a) de Río Chico, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-206-1845, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-230-95 de 16 de octubre de 1995, según plano aprobado Nº 807-17-12666 de 7 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1582.615 M2. que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está bocado

en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 10.00 mts. de ancho.
SUR: Andrés Peralta.
ESTE: Sixto Olea.
OESTE: Resto libre de Fca. 144362, Rollo 18071, Código 8715- Doc. 2 Prop. del M.D.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 22 días del mes de enero de 1998.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretario Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-444-539-94
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-016-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**MIRIAM LISBETH
MORENO DE DE
LEON**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-1026, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-207-80 de 18 de abril de 1980, según plano aprobado Nº 87-4560 de 5 de septiembre de 1980, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 335.46 M2. que forma parte de la finca 10.423, inscrita al Tomo 519, Folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está bocado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Wittinghan y Alma de Quintero.
SUR: Julio Ernesto Amaya De Los Ríos.
ESTE: Martina Jaramillo, Ceferino De León Melgar y Miriam L. Moreno de De León.
OESTE: Otilia Mata, servidumbre de 3.00 metros de ancho hacia otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 05 días del mes de febrero de 1998.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretario Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-444-540-21
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION

METROPOLITANA
EDICTO N° 8-022-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PACIFICO RODRIGUEZ (NL) PACIFICO BOTACIO (NU)**, vecino (a) de Pedregal, corregimiento Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-68-526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-62-87 de 20 de marzo de 1989, según plano aprobado N° 87-13-11-097 de 12 de julio de 1991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 600.16 M2, que forma parte de la finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está bocado en la localidad de El Naranjal, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** José Felipe Abrego Saavedra. **SUR:** Herlinda Abrego. **ESTE:** Zanja de por medio a Julia Moreno. **OESTE:** Calle de tierra de 10.00 metros de ancho hacia El Naranjal y hacia Pedregal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 20 días del mes de febrero de 1998.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretario Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-444-694-90
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-025-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EUSEBIO RIOS BARRIA**, vecino (a) de La Polvareda corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 6-6-890, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-0082-75 de 6 de febrero de 1975, según plano aprobado N° 87-5685 de 80-01-9508 de 12 de mayo de 1989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 2175.91 M2, que forma parte de la finca 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está bocado en la localidad de Vista Bella, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Arturo Abrego.

SUR: Rosa Elvira Garridode Olivero, Rosa González Ríos, Aurelio Del Carmen Valiente.

ESTE: Río Bique.

OESTE: Camino de 12.00 metros de ancho hacia Arraiján y hacia Río Bique. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de marzo de 1998.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretario Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-444-539-60
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION

METROPOLITANA
EDICTO N° 8-026-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL ERNESTO MORENO RIVERA**, vecino (a) de Altos de Cerro Viento, corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal N° 8-80-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-235-97 de 22 de octubre de 1997 según plano aprobado N° 803-07-13055 de 21 de noviembre de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has + 3758.97 M2, que forma parte de la

finca 24867, inscrita al Tomo 607, Folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está bocado en la localidad de Lsa Lajas Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A": Superficie 2 Has + 0750.85 M2.

NORTE: Matilde Lasso de Hernández.

SUR: Globo B.

ESTE: Eduardo Arancibia.

OESTE: Globo B. Globo "B": Superficie de 12 Has + 3008.12 M2.

NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho, Matilde Lasso de Hernández.

SUR: Alexander Romero Martínez.

ESTE: Eduardo Arancibia, Globo A.

OESTE: Alexander Romero Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 17 días del mes de mayo de 1998.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretario Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-444-582-03
Única publicación R